



# Secretaría de Desarrollo Sustentable

Dependencia SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto. DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA Y CONTROL DE PROCESOS
Sección. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y EXPROPIACIONES
Oficio no. SDS/205/2017
Expediente
No. entrada

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Cuernavaca, Morelos, marzo 16 de 2017.

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.**  
**P R E S E N T E**

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 11 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; en relación con el "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS", atentamente solicito a usted, lo siguiente:

Se sirva otorgar sobre el citado acuerdo, la exención de elaborar el manifiesto de impacto regulatorio a que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de considerar que el mismo, no implica costos de cumplimiento, de conformidad con el artículo 50 de la citada ley; adjuntando al presente copia simple del documento en cita para su valoración y estudio.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

*[Handwritten signature]*

**DR. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH.**



Con copia para:  
ING. JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN, Subsecretario de Gestión Ambiental Sustentable. Para su conocimiento.  
Expediente/Minutario

Comisión de Mejora Regulatoria  
MORELOS  
PODER EJECUTIVO

21 MAR 2017  
0278

HORA: 11:22

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
Av. Palmira no. 10, col. Miguel Hidalgo  
Cuernavaca, Morelos, c.p. 62040  
(777) 312 83 23 y 312 37 56

#yosoySUSTENTABLE





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El titular del Poder Ejecutivo Estatal como responsable de la administración pública y de la hacienda pública, encargado de cuidar la legal recaudación e inversión de los caudales públicos, no puede permanecer ajeno a los fenómenos económicos que se presentan no solo a nivel estatal sino a nivel nacional e incluso, a nivel mundial, que permean los sectores más vulnerables de la población ante la disminución del valor adquisitivo de la moneda.

El alza en los precios de la gasolina y artículos de primera necesidad, reflejan la difícil situación financiera por la que atravesamos los mexicanos, lo que representa un reto de dimensiones mayores que debemos afrontar las administraciones públicas, estableciendo en lo posible, mecanismos adecuados que permitan a la población acceder a bienes y servicios públicos de calidad.

De conformidad con el artículo 96, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el Gobernador mediante resoluciones de carácter general, podrá conceder subsidios o estímulos fiscales, señalando al efecto las contribuciones o productos de que se trate, así como el monto o proporción de los beneficios,



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios. Situación que se estima necesaria a fin de apoyar la economía de las familias morelenses.

El Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, decretado como área natural protegida desde el año de 1937, proporciona servicios ambientales y recreativos dirigidos al público en general. Por su belleza escénica, ubicación y elementos naturales que lo conforman, constituye uno de los sitios naturales más visitados por la población. Diariamente acuden a realizar actividades recreativas, deportivas, educativas y culturales, numerosos grupos de niños provenientes de diferentes instituciones educativas de nivel básico del estado de Morelos, así como deportistas y personas de la tercera edad, para quienes convivir con la naturaleza es toda una experiencia de vida que invita a preservar el sitio para las generaciones futuras, con base en programas y actividades que promueven la educación y cultura ambiental.

El desarrollo sustentable ha sido prioridad para el Gobierno de la Visión Morelos y pretende fomentarlo a través de diversas estrategias y líneas de acción, para asegurar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. En tal virtud, resulta imprescindible que la población continúe reconociendo al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec como un sitio de gran interés, para defenderlo, hacerlo suyo y protegerlo; teniendo la obligación el Gobierno Estatal de coadyuvar a esa identidad plena, a través de los mecanismos que les permitan seguir disfrutando del sitio sin que ello implique un costo adicional para la población; en este sentido, el presente Acuerdo tiene por objeto subsidiar la admisión general al Parque, para

proporcionar a los visitantes servicios de calidad a bajo costo que no impacte significativamente en su economía familiar, estableciéndose un subsidio del 100% en la admisión general de grupos de estudiantes y maestros pertenecientes a instituciones públicas de educación básica del estado de Morelos y para las personas de la tercera edad.

El desarrollo sustentable del estado de Morelos, quedó enmarcado en el Eje rector número 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, denominado Morelos verde y sustentable, que comprende como objetivos estratégicos, propiciar la participación ciudadana corresponsable y vinculante, reducir y revertir el impacto ambiental de las actividades humanas, reducir la contaminación ambiental y planificar la gestión sustentable de los ecosistemas, a través de diferentes estrategias y líneas de acción, que incluyen garantizar la adecuada operación de las Áreas Naturales Protegidas y mejorar los mecanismos de participación de la ciudadanía para el desarrollo sustentable, lo que se fomentara a través del subsidio materia del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal en el pago de los derechos por concepto de servicios en materia



de desarrollo sustentable, previstos en el artículo 85, fracción VIII, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El importe del subsidio fiscal para los diferentes conceptos comprendidos en la fracción VIII, del artículo 85 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, será el siguiente:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS 2016		SUBSIDIO SOLICITADO			
		MONTO ACTUAL	SUBSIDIO	VALOR DE SUBSIDIO EN UMAS	%
<b>A) ADMISIÓN GENERAL AL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC</b>					
1. Admisión general	\$ 10.00	\$ 18.87	\$ 8.87	0.12	47.01 %
2. Adultos mayores y discapacitados	Exento				
<b>B) ATRACCIONES CONCESIONADAS DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC</b>					
1. Herpetario	\$ 10.00	\$ 18.87	\$ 8.87	0.12	47.01 %
2. Granjita paraíso	\$ 10.00	\$ 18.87	\$ 8.87	0.12	47.01 %
3. Eco lanchas	\$ 10.00	\$ 18.87	\$ 8.87	0.12	47.01 %
4. Tirolesa	\$ 30.00	\$ 37.75	\$ 7.75	0.10	20.55 %
5. Muro de escalar	\$ 30.00	\$ 37.75	\$ 7.75	0.10	20.55 %
<b>C) ATRACCIONES PROPIAS DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC</b>					
1. Tren	\$ 10.00	\$ 18.87	\$ 8.87	0.12	47.01 %
2. Cabaña	\$ 10.00	\$ 18.87	\$ 8.87	0.12	47.01 %
3. Planetario	\$ 10.00	\$ 18.87	\$ 8.87	0.12	47.01 %
4. Eurobongie	\$ 30.00	\$ 37.75	\$ 7.75	0.10	20.55 %
5. Inflables	\$ 10.00	\$ 18.87	\$ 8.87	0.12	47.01 %
<b>D) OTROS SERVICIOS DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC</b>					
1. Acceso a Trotapista de 6:00 a 9:00 horas (corredores)	\$ 2.00	\$ 3.77	\$ 1.77	0.02	47.00 %
2. Acceso a Trotapista de	\$ 50.00	\$ 75.49	\$ 25.49	0.34	33.77 %



6:00 a 9:00 horas paquete 30 días (corredores)					
3. Renta de local comercial por metro cuadrado (mensual)	\$ 75.00/m 2	\$ 113.24	\$ 38.24	0.51	33.77 %
4. Exposiciones semifijas (por día)	\$ 150.00	\$ 188.73	\$ 38.73	0.51	20.52 %

**ARTÍCULO TERCERO.-** El subsidio fiscal operará automáticamente en el momento en que el contribuyente se presente a realizar el pago en las instalaciones del Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las escuelas públicas de educación básica del estado de Morelos que acudan a visitar el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, podrán gozar de un subsidio fiscal del 100% en el pago de la entrada de sus estudiantes y maestros, siempre que lo soliciten por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, quien les expedirá el documento respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las personas mayores de sesenta años que acrediten dicha circunstancia por cualquier medio, gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de la entrada, el cual operará automáticamente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo con excepción de lo previsto en los artículos Cuarto y Quinto, será retroactivo al 1 de enero del año 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin que lo anterior otorgue a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Corresponde a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, expedir al contribuyente beneficiado por el subsidio fiscal señalado en el presente Acuerdo, el



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

documento del servicio subsidiado y a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Subsecretaría de Ingresos, el registro de los subsidios otorgados.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 24 días del mes de marzo de 2017.

**MORELOS**  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
PODER EJECUTIVO

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

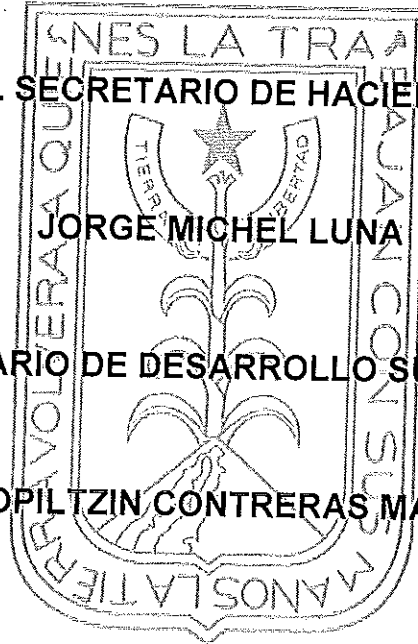
**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA**

**JORGE MICHEL LUNA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PREVISTOS EN EL ARTICULO 85, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

**MORELOS**

**PODER EJECUTIVO**

